



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
EXPEDIENTE No.	110013337 042 2014 00142 00
EJECUTANTE:	NEYVER ASTAIZA MADROÑERO
EJECUTADO:	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ

**INICIA TRÁMITE INCIDENTAL POR DESACATO A ORDEN
JUDICIAL**

En providencia del 9 de septiembre de 2021 se ordenó oficiar a la Alcaldía Mayor de Bogotá para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación procediera a acreditar el pago de la obligación contenida en el mandamiento de pago.

Encontrándose vencido el término otorgado, verifica el despacho que el ente territorial requerido no ha dado cumplimiento a lo ordenado. En consecuencia, se hará saber a esa entidad que aparece incurso en incumplimiento de la orden judicial y que la renuencia a su acatamiento, dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso que señala:

"Artículo 44. Poderes correccionales del juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución (...)"

Por lo anterior, se concede a la Alcaldía Mayor de Bogotá, en cabeza de la alcaldesa Mayor Dra. Claudia Nayibe López Hernández, el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia, para ejercer su derecho de defensa y contradicción, luego el despacho decidirá si debe ser impuesta alguna de las sanciones previstas por la Ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá D.C. - Sección Cuarta,

RESUELVE:

Primero: Dar apertura al incidente de desacato en la Alcaldesa Mayor del Distrito Capital de Bogotá Dra. Claudia Nayibe López Hernández o quien haga sus veces, con miras a establecer si es procedente la imposición de la sanción establecida en el numeral 3º del artículo 44 del CGP, por incumplimiento a la orden judicial impartida en el auto del 9 de septiembre de 2021.

Segundo: Notificar la presente providencia a la Alcaldesa Mayor del Distrito Capital de Bogotá Dra. Claudia Nayibe López Hernández.

Tercero: Correr traslado del incidente a la Dra. Claudia Nayibe López Hernández, en su calidad Alcaldesa Mayor del Distrito Capital de Bogotá y/o quien haga sus veces, por el término de tres (3) días, para que aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite y ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Cuarto: Trámites virtuales: Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser enviada **únicamente** por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZA**

Firmado Por:
Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dee31bbed32070835f85f3feb863bbd7382a9bba4a62a3dfc0b1a2ca2c7f4896**

Documento generado en 30/06/2023 02:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>